



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 54  
SERIE DE 2011-2012**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 142, SERIE DE 2007-2008 QUE AUTORIZÓ AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A ARRENDAR SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA AL PATRONATO DEL CASTILLO SERRALLÉS INC., LAS PROPIEDADES QUE COMPONEN EL COMPLEJO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y CULTURAL EL VIGÍA A LOS FINES DE ENMENDAR EL QUINTO POR CUANTO; LA SECCIÓN SEGUNDA; AÑADIR UNA NUEVA SECCIÓN TERCERA; REENUMERAR LAS SECCIONES SUBSIGUIENTES; AÑADIR LAS FACILIDADES DE LA ANTIGUA CASA POU (TAMBIÉN CONOCIDA COMO "VILLA JOSEFINA") COMO PARTE DE LAS PROPIEDADES ARRENDADAS Y TRANSFERIR A DICHA ENTIDAD LA SUMA DE \$33,245.00 PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REMOCIÓN DE ASBESTO Y PLOMO DE DICHA ESTRUCTURA; Y PARA OTROS FINES

*Handwritten signature/initials*

**POR CUANTO:** En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Número 142, Serie de 2007-2008, aprobada el día 23 de junio de 2008 por esta Legislatura Municipal, se autorizó al Municipio Autónomo de Ponce a arrendar sin sujeción al requisito de subasta pública al Patronato del Castillo Serrallés Inc., las propiedades que componen el Complejo Económico, Turístico y Cultural El Vigía;

**POR CUANTO:** En el ejercicio de la facultad concedida por dicha Ordenanza, el día 30 de junio de 2008 el Municipio y el Patronato suscribieron un contrato de arrendamiento, el cual fue inscrito en la Oficina del Contralor bajo el número de registro 2008-001830 y cuyo término inicial vence el día 30 de junio de 2013, renovable por cuatro (4) términos adicionales de cinco (5) años cada uno;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce es dueño en pleno dominio de la propiedad inmueble que describe a continuación y que se denomina comúnmente como la antigua "Casa Pou" o "Villa

**Josefina**”: “**URBANA**: Parcela de terreno radicada en el Barrio de la Cantera de esta Ciudad, sitio Cerro El Vigía, del término municipal de Ponce, Puerto Rico, con una cabida superficial de Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Metros Cuadrados con Tres Mil Ochocientos Siete Diezmilésimas de otro (1433.3807 m.c.), equivalentes a punto Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Diezmilésimas de otra, marcada como Parcela Núm. 22, según el Plano de Mensura realizado por el Gobierno Municipal Autónomo de Ponce, por conducto del Agrimensor Eddie N. García Vega. (Según el Registro de la Propiedad, esta parcela tiene una cabida superficial de 1,132.76 metros cuadrados). En lindes, por el Norte, con el Solar Núm. 13 y terrenos pertenecientes al Municipio Autónomo de Ponce; por el Sur y por el Este, con carretera municipal identificada como Calle 2 del Sector, y por el Oeste, con terrenos pertenecientes al Municipio Autónomo de Ponce.

Sobre dicha Parcela enclava una estructura dedicada a vivienda de concreto armado, techada de zinc, la cual se identifica como “Villa Josefina” en el Plano de Mensura y Adquisición realizado por el Municipio Autónomo de Ponce.”

Esta propiedad consta inscrita al Folio 160 del Tomo 1179 de Ponce del Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Ponce (Ponce II), Finca Núm. 13,099, Inscripción Decimocuarta (14ta), y número de catastro 63-389-031-776-10-001;

Handwritten signature or initials, possibly "JH" or "JA", followed by a vertical line.

**POR CUANTO:** El Municipio adquirió la propiedad inmueble antes descrita mediante el procedimiento de expropiación forzosa, según consta de la Resolución de 24 de octubre de 2006 en el Caso Núm. K EF2006-0426, Municipio de Ponce v. Sucn. José E. Pou de Val, ante la Sala de San Juan del Tribunal de Primera Instancia, con el propósito de mantener la zona turística del área donde se encuentra el Museo Castillo Serrallés y la Cruceta El Vigía, así como para habilitar un área de estacionamiento y un vivero;

**POR CUANTO:** Como parte de la transacción entre el Municipio y los anteriores dueños de dicha propiedad respecto a la justa compensación dentro del procedimiento de expropiación forzosa, el Municipio retuvo la suma de de treinta y tres mil doscientos cuarenta y cinco dólares (\$33,245.00) para la realización de los trabajos de remoción de asbesto y plomo en la estructura de la antigua Casa Pou;

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Ponce y el Patronato del Castillo Serrallés, Inc. han acordado preliminarmente que en inmueble antes descrito pase a formar parte del Complejo Económico, Turístico y Cultural El Vigía y que dicha entidad asuma la responsabilidad de realizar los trabajos de remoción de asbesto y plomo en la estructura con los fondos que el Municipio ha retenido para dicho propósito;

**POR CUANTO:** El inciso (o) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce entre los poderes de los Municipios la facultad de ejercer sus poderes legislativos y ejecutivos en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Enmendar el Quinto POR CUANTO de la Ordenanza Número 142, Serie de 2007-2008, que autorizó al Municipio Autónomo de Ponce a arrendar sin sujeción al requisito de subasta pública al Patronato del Castillo Serrallés Inc., las propiedades que componen el Complejo Económico, Turístico y Cultural El Vigía, para que lea de la siguiente manera:

“POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, es el titular del Complejo Económico, Turístico y Cultural El Vigía. El mismo se encuentra ubicado en el Cerro El Vigía al norte de la Ciudad y está compuesto de cuatro (4) emblemáticas y particulares atracciones, que en conjunto conforman el entorno Turístico Cultural Castillo Serrallés.”

**SECCIÓN SEGUNDA:** Enmendar la Sección Segunda de la mencionada Ordenanza Número 142, Serie de 2007-2008 y añadir un inciso H a dicha Sección, para que lea como sigue:

**SECCIÓN SEGUNDA:** Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce, a otorgar el contrato de arrendamiento con el Patronato del Castillo Serrallés Inc., de las propiedades del Museo Castillo Serrallés, de la Cruceta del Vigía, el Patio Japonés y otras tres (3)

propiedades, así como todo el inventario de bienes muebles existentes bajo los términos y condiciones del “Contrato de Arrendamiento”, que se hacen formar parte de esta Ordenanza:

----A. ...

----B. ...

----C. ...

----D. ...

----E. ...

----F. ...

----G. ...

----H. **“URBANA”**: Parcela de terreno radicada en el Barrio de la Cantera de esta Ciudad, sitio Cerro El Vigía, del término municipal de Ponce, Puerto Rico, con una cabida superficial de Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Metros Cuadrados con Tres Mil Ochocientos Siete Diezmilésimas de otro (1433.3807 m.c.), equivalentes a punto Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Diezmilésimas de otra, marcada como Parcela Núm. 22, según el Plano de Mensura realizado por el Gobierno Municipal Autónomo de Ponce, por conducto del Agrimensor Eddie N. García Vega. (Según el Registro de la Propiedad, esta parcela tiene una cabida superficial de 1,132.76 metros cuadrados). En lindes, por el Norte, con el Solar Núm. 13 y terrenos pertenecientes al Municipio Autónomo de Ponce; por el Sur y por el Este, con carretera municipal identificada como Calle 2 del Sector, y por el Oeste, con terrenos pertenecientes al Municipio Autónomo de Ponce.-----  
-----

----Sobre dicha Parcela enclava una estructura dedicada a vivienda de concreto armado, techada de zinc, la cual se identifica como “Villa Josefina” en el Plano de Mensura y Adquisición realizado por el



**Gobierno Municipal Autónomo de Ponce.**-----  
-----

**---Inscrita al Folio 160 del Tomo 1179 de Ponce del Registro de la Propiedad, Segunda Sección de Ponce (Ponce II), Finca Núm. 13,099, Inscripción Decimocuarta (14ta).**-----  
-----

**SECCIÓN TERCERA:** Añadir una nueva Sección Tercera a la Ordenanza Número 142, Serie de 2007-2008, para que lea como sigue:

“SECCIÓN TERCERA: Se autoriza por la presente Ordenanza la transferencia al Patronato del Castillo Serrallés Inc. de la suma de treinta y tres mil doscientos cuarenta y cinco dólares (\$33,245.00) para la realización de los trabajos de remoción de asbesto y plomo en la estructura de la antigua Casa Pou. Una vez realizados dichos trabajos, el Patronato rendirá un informe detallado sobre la utilización de los fondos otorgados a la Directora de Finanzas y Presupuesto del Municipio, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la fecha de terminación de los trabajos. De haber un sobrante de dichos fondos, éstos serán devueltos al Municipio dentro del mismo término de sesenta (60) días.”

**SECCIÓN CUARTA:** Por la presente quedan reenumeradas como Secciones Cuarta y Quinta, las Secciones Tercera y Cuarta de la Ordenanza Número 142, Serie de 2007-2008, en su versión original.

**SECCIÓN QUINTA:** Las demás disposiciones de la Ordenanza Número 142, Serie de 2007-2008, que no fueron afectadas por esta Ordenanza quedan vigentes tal y como fueron aprobadas.

**SECCIÓN SEXTA:** La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN SÉPTIMA:** Por la presente se autoriza a la Hon. María Eloísa Meléndez Altieri, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, o a su representante autorizado, a otorgar la correspondiente enmienda al Contrato Núm. 2008-001830, así como cualquier documento complementario necesario para la consumación de la misma.

**SECCIÓN OCTAVA:** Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectara, perjudicara o invalidara el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.


**SECCIÓN NOVENA:** Copia de la presente Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas y Presupuesto y a las Oficinas de Servicios Legales, de Ordenación Territorial (División de Propiedad Inmueble) y de Fomento Turístico del Municipio Autónomo de Ponce.

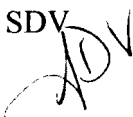
**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2012.**

  
**YASMIN ADAIME MALDONADO**  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**ROBERTO GONZÁLEZ ROSA**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2012 Y FIRMADA POR MÍ A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2012.**

  
**MARÍA MELÉNDEZ ALTIERI**  
ALCALDESA

Revisado por: SDV  
hlr 

## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 54, Serie de 2011-2012; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 142, SERIE DE 2007-2008 QUE AUTORIZÓ AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A ARRENDAR SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA AL PATRONATO DEL CASTILLO SERRALLÉS INC., LAS PROPIEDADES QUE COMPONEN EL COMPLEJO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y CULTURAL EL VIGÍA A LOS FINES DE ENMENDAR EL QUINTO POR CUANTO; LA SECCIÓN SEGUNDA; AÑADIR UNA NUEVA SECCIÓN TERCERA; REENUMERAR LAS SECCIONES SUBSIGUIENTES; AÑADIR LAS FACILIDADES DE LA ANTIGUA CASA POU (TAMBIÉN CONOCIDA COMO "VILLA JOSEFINA") COMO PARTE DE LAS PROPIEDADES ARRENDADAS Y TRANSFERIR A DICHA ENTIDAD LA SUMA DE \$33,245.00 PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REMOCIÓN DE ASBESTO Y PLOMO DE DICHA ESTRUCTURA; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 9 de abril de 2012; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:**

HON JOSE G. FIGUEROA TORRES  
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA  
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA  
HON LUIS M. IRIZARRY PABON  
HON CARMEN G. MELENDEZ DE LOPEZ  
HON IVETTE L. MARTÍN MELÉNDEZ  
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONIERE

HON VICTOR REYES CABEZA  
HON JUAN F. ROSADO ORTIZ  
HON LUIS E. SALINAS ARROYO  
HON. JANICE V. TORRES TORRES  
HON LUCIA DE LOS A. VELAZQUEZ PAGAN  
HON WALDEMAR I. VELEZ SILVAGNOLI  
HON LUÍS A. YORDÁN FRAU

\* *El Honorable Roberto Escribano Colón estuvo ausente excusado.*

\* *El Honorable Erasto Rodríguez Martínez no estuvo presente al momento de la votación.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *10 de abril de 2012*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *11 de abril de 2012* y ésta lo firmó el día *12 de abril de 2012*.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *12 de abril de 2012*.

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

SELLO OFICIAL